

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 9 de noviembre de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0116345

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: SIMPOSIO COLOMBIANO DE ENFERMEDAD DE
PAARKINSON

Reivindicación de colores: En la etiqueta del Simposio Colombiano de Enfermedad de Parkinson se observan los siguientes colores:

Amarillo (en el pétalo izquierdo del tulipán).

Azul (en el pétalo central superior del tulipán).

Rojo (en el pétalo derecho del tulipán).

Gris (en el contorno del cerebro, tallo del tulipán y la neurona).

Blanco (en el fondo del logotipo).

Gris oscuro o negro (en el texto “Simposio Colombiano de Enfermedad de Parkinson”).

Limitación al alcance del derecho:

El registro de la presente marca confiere a su titular el derecho exclusivo de usar el signo distintivo “SIMPOSIO COLOMBIANO DE ENFERMEDAD DE PARKINSON”, junto con su elemento gráfico compuesto por un tulipán en colores amarillo, azul y rojo, un cerebro y una neurona estilizada en tonos grises, para identificar servicios de educación, formación, divulgación científica y organización de eventos médicos, académicos y de investigación en el campo de la neurología y las neurociencias, comprendidos en la Clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza. Este derecho se extiende al uso del signo en materiales publicitarios, plataformas digitales, programas académicos, publicaciones científicas y demás actividades relacionadas con la promoción y desarrollo del conocimiento sobre la enfermedad de Parkinson en Colombia.

Clases y descripción de productos y/o servicios:

41: Organización de conferencias y simposios en el ámbito de las ciencias médicas.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

ASOCIACION COLOMBIANA DE NEUROCIENCIAS SIGLAS ACONEURO
CR 22 18 58 ED SAN NICOLAS BRR FORD CONSULTORIO 203
SINCELEJO 700001 SUCRE
COLOMBIA

Datos de Notificación:

LUIS JOSE FERNANDEZ YEPEZ, CR 22 18 58 ED SAN NICOLAS BRR FORD CONSULTORIO 203, SINCELEJO 70001 SUCRE, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Microempresario:**

Declaro que cumpla con los requisitos previstos en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 para ser considerado micro, pequeña o mediana empresa y que de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 allego la certificación requerida por dicha norma. Cualquier información declarada en este documento que no corresponda con la realidad será considerada como falsa, acorde con las leyes penales vigentes en Colombia, descritas en el Título IX, Capítulo 3, de la Ley 599 de 2000.

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

- **Derecho Preferente:**

La solicitud es presentada en virtud de lo establecido en el artículo 168 de la Decisión 486 de 2000.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.